



**ANEXO II CUADRO RESUMEN: AUTORIZACIONES Y CONDICIONES PLAN LOCAL QUEMAS DE SENIJA  
(RIGE EN TODO EL TÉRMINO MUNICIPAL)**

SITUACIÓN DE LA QUEMA	TIPOS DE QUEMA	PERIODOS AUTORIZADOS	DÍAS Y HORARIO	CONDICIONES	PROCEDIMIENTO
ZONA BAJO PELIGRO (SIN AUTORIZACIÓN): (Zona cultivos al sur-oeste del municipio y delimitada por caminos. Ver cartografía del Plan)	Restos y podas agrícolas.	16 Octubre-15 abril	Lunes a domingo, Hasta las <b>14:00 h</b>	Nunca a menos de <b>40 m</b> de vegetación forestal o cauce.	<b>Necesita AUTORIZACIÓN</b> escrita del <b>AYUNTAMIENTO</b> , en la zona de Peligro; según modelo aprobado ( <i>impreso propio del Ayto.</i> )
		16 abril- 15 junio	Lunes a domingo, hasta las <b>11:00 h.</b>		
		16 junio-15 octubre	PROHIBIDAS		
ZONA PELIGRO (CON AUTORIZACIÓN): resto del término	Restos de jardinería	No autorizables por su condición de residuo urbano, según normativa de residuos.			
	Márgenes	16 Octubre-15 abril	Lunes a domingo, Hasta las <b>11:00 h</b>	Medios de control adecuados a la quema (agua, personal...)	A MÁS de 50m monte autoriza <b>AYUNTAMIENTO</b> . A menos 50 m monte, autoriza <b>CONSELLERIA</b>
	Pirotecnia	No es autorizable en terreno forestal			
	Forestales	16 Octubre-31 mayo	Lunes a domingo, Hasta las 11:00 h	Las indicadas por el Agente Medioamb, según periodo del año, meteo y zona.	Autorizadas por <b>Consellería</b> ( <i>impreso de Conselleria</i> )

**CONDICIONES GENERALES:**

- Antes de quemar leer siempre las condiciones al dorso del permiso de quema y enterarse del nivel de alerta.
- Es obligatorio llevar consigo este permiso cuando se esté realizando la quema.
- El interesado permanecerá vigilando la hoguera hasta que esta se encuentre completamente extinguida.
- **TODAS LAS QUEMAS Y AUTORIZACIONES QUEDARÁN AUTOMATICAMENTE PROHIBIDAS Y ANULADAS CUANDO SOPLE VIENTO FUERTE O DE PONIENTE, Ó LOS DIAS SEAN DECLARADOS DE PELIGRO MÁXIMO POR LA CONSELLERÍA.**
- El solicitante deberá formar un cortafuegos alrededor de la zona que se va a quemar, que no será inferior a 2 m. y deberá disponer de los medios de apoyo necesarios para controlar cualquier alteración del fuego.
- Las quemas se efectuarán a más de 40 m del monte o cuando no sea posible, en el lugar de la propiedad más alejado del mismo.
- Solo será válida esta autorización, para las fechas señaladas y en el horario que se ha indicado según el Plan Local de Quemias.
- La responsabilidad por daños a terceros tanto civil como penal recaerá en el propio peticionario.
- Ante cualquier contradicción del presente cuadro ó de las autorizaciones de quema con el documento del Plan, prevalecerá lo que figure en éste último.